

20 de diciembre de 2024

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **ADRIANA VILLEGAS**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 13383 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **ADRIANA VILLEGAS**

Dirección del predio: **CALLE 14N # 12 - 35, PARQUEADERO FOGATA**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,

*Jose Landazuri*  
**JOSE LANDAZURI**

**Auxiliar Administrativo I**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**



Armenia, Quindío. 23 de diciembre de 2024

Señor (a):

**ADRIANA VILLEGAS**

Dirección: **CALLE 14N # 12 - 35, PARQUEADERO FOGATA**

**Matricula No. 137201**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 1101 “RESOLUCIÓN PQRDS 13383 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso -1101- **RESOLUCIÓN PQRDS 13383 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

*Jose Landazuri*  
**JOSE LANDAZURI**

**Auxiliar Administrativo I**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**



RESOLUCION PQRDS 13382  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO 2024PQR225986  
MATRICULA 137201

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

## CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ADRIANA VILLEGAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja a la **matrícula No. 137201**, correspondiente al predio ubicado en **calle 14N # 12-35, parqueadero Fogata**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **calle 14N # 12-35, parqueadero Fogata**, identificado con **matrícula 137201**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo en los servicios de acueducto y alcantarillado.

3. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 137201**, la cual se llevó a cabo el día 28 de noviembre y arrojó el siguiente resultado:

“ESTA DIRECTO SURTE PARQUEADERO Y 3 LOCALES COLSANITAS 1 LOCAL MERCOLANTA, 1 LOCAL CRUZ VERDE, TODOS TIENEN MEDIDOR, REVISO JOSE ELICER DIAZ NIETO REPORTO VALENTINA CAMPUZANO – PQR”

4. Que, así mismo se envió una visita de verificación al predio identificado con **matricula 137196**, la cual se llevó a cabo el día 06 de diciembre y arrojó el siguiente resultado:

“MEDIDOR ELSTER SERIE-4189 LECTURA 55, SURTE 1 LOCAL, 1 PERSONA, MEDIDOR SURTE PARQUEADERO FUNCIONA NORML, INSTALCIONES NORMAL, REVISO JOSE ELICER DIAZ NIETO REPORTO VALENTINA CAMPUZANO – PQR”.

5. Que, se realizó el respectivo análisis en el sistema con el funcionario que llevó a cabo la visita de inspección al predio y se pudo evidenciar que el predio ubicado en **calle 14N # 12-35, parqueadero Fogata**, se está surtiendo del totalizador y del tablero de medidores. **matriculas 137196 – 137201**.

6. Que, por lo mencionado anteriormente se deben realizar las adecuaciones internas con el fin de que se separen todas las acometidas, para proceder con la baja de la **matricula 137201**.

7. Que, según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004**, la baja de una matrícula solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

8. Que, según visita de verificación se evidencia que el predio se está surtiendo de las dos matrículas, razón por la cual se debe realizar la independización del servicio, y solicitar nuevamente la baja de la **matrícula 137201**.
9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria, señora **ADRIANA VILLEGAS**, que teniendo en cuenta lo observado en las visitas de verificación realizadas al predio, no se encuentra procedente ordenar la cancelación y/o baja de la **matrícula 137201**, toda vez que se deben realizar las adecuaciones internas con el fin de que se separen todas las acometidas, para proceder con la baja de la matrícula en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria que una vez realizadas las adecuaciones mencionadas anteriormente deberá solicitar nuevamente la baja de la **matrícula 137201**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **ADRIANA VILLEGAS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Director Comercial (E)

Dirección Comercial EPA E.S.P

Proyectó: Valentina Campuzano Zuluaga – abogada contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II

